



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendenta

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Victor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretaria de Desarrollo Comunitario

Prof. Nancy Aracely Sand Giorasi

Secretario de Ambiente

Dr. Felix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea



25 de Mayo 1132 (W3400BCN) - Corrientes - Argentina - Tel: 03794 474725

Nº 2906

Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 23 Noviembre de 2017

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2906
CORRIENTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

RESOLUCIONES:

N° 6585: Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018.-

Resolución

N° 2300: Promulgase la Ordenanza N° 6585.

RESOLUCIÓN

N° 2298: No hace lugar a la solicitud presentada por los Delegados de la Asociación de Obreros y Empleados Municipales.

DISPOSICION

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

N° 0566: Presupuesto y Contratación Directa: Reconstrucción y Mantenimiento de Calles de Tierra B° Guadalupe- Anahí y Jardín.

RESOLUCIONES ABREVIADAS:

N° 2285: Aprueba rendición Final del Fondo Permanente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario del ejercicio 2017.

N° 2286: Aprueba rendición Final del Fondo Permanente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario del ejercicio 2017.

N° 2288: Exime a los inmuebles que figuran en el Anexo I.

N° 2289: Exime al inmueble perteneciente al Círculo de Suboficiales y Agentes de Policía de la Provincia de Corrientes período fiscal 2017.

N° 2290: No hacer lugar a la solicitud a la agente, Alves, Laura Patricia.

N° 2291: No hacer lugar a la solicitud del agente Córdoba, Fernando Gilberto.

N° 2292: No hacer lugar a la solicitud del agente Gutiérrez, Ismael Oscar.

N° 2293: No hacer lugar a la solicitud a la agente Losa, Norma Beatriz.

N° 2294: No hacer lugar a la solicitud del agente Ojeda, Héctor José Alfredo.

N° 2295: Asigna la Bonificación por Tareas Insalubres y/o Peligrosas el Adicional Condiciones Especiales a los agentes que se detallan a continuación.

N° 2296: Autoriza Adscripción al Honorable Concejo Deliberante al agente CARLOS ALEJANDRO BALBI.

DISPOSICIONES ABREVIADAS:

SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL

N° 411: Aprueba el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Coordinación General a favor de MENDOZA IRIS ESTELA LUCIANA.

N° 412: Aprueba el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Coordinación General a favor de VICA NEUMATICOS Y SERVICIOS S.A.

N° 413: Suspende licencias anuales Ordinarias a la Escribana Penayo, Sandra Isabel.

SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES:

N° 216: SUSPENDE, licencia Anual Ordinaria a la agente Silvia Mariel OJEDA.

SECRETARIA DE AMBIENTE:

N° 383: Asigna al agente Meza, Juan Ramón a cumplir funciones en el Departamento de Recolección de Residuos.

SECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO:

N° 331: Aprueba Concurso y Adjudica la Contratación con concurso a favor de la firma "EDITORA GRAFICA COMERCIAL", de BRUNO MIGUEL ANGEL.

N° 332: Asigna las funciones de Inspector Motorista a los agentes que se detallan.

N° 333: Deja sin efecto la Disposición N° 325 de fecha 07 de Noviembre de 2017

ORDENANZA N° 6585

Corrientes, 15 de Noviembre de 2017.

El expediente N° 2213-S-2017, acerca del Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía y Finanzas de conformidad con lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, eleva para consideración y tratamiento del Honorable Concejo Deliberante el Presupuesto de Gastos y Proyección de Recursos para el Ejercicio 2018.

Que, las erogaciones presupuestadas responden a los gastos necesarios para el normal funcionamiento del Municipio, asegurando la prestación de servicios y la ejecución de las obras proyectadas en el plan de obras públicas con bases sustentables.

Que, atento a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 29° inciso 3), es facultad del Honorable Concejo Deliberante la sanción anual del Presupuesto Municipal a efectos de autorizar los créditos presupuestarios para atender los gastos a efectos de asegurar la normal prestación de los servicios básicos a cargo del Municipio.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: FIJAR en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 62/100 (\$3.325.781.852,62) la proyección de recursos de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes para el Ejercicio 2018, incluyendo las sumas cuya autorización se solicita en los Artículos 7° y 8° de la presente Ordenanza.

ART.-2°: FIJAR en la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$2.992.888.482) los gastos totales del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL para el Ejercicio 2018, incluyendo las sumas destinadas a los Servicios de la Deuda.

ART.-3°: FIJAR en la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 127.463.293) los gastos totales del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE para el Ejercicio 2018.

ART.-4°: FIJAR en la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y OCHO (\$ 4.730.078) los gastos totales de la DEFENSORÍA DE LOS VECINOS para el Ejercicio 2018.

ART.-5°: ESTIMAR en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE CON 91/100 (\$ 141.032.307,91) a fin de ser destinada a los servicios de la deuda.

ART.-6°: EN relación al artículo anterior, se estima en la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO DIESEIS CON 47/100 (\$ 48.346.116,47) el monto correspondiente a amortización de la deuda y disminución de otros pasivos y la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 44/100 (\$ 92.686.191,44) a intereses de la deuda, para el Ejercicio 2018.

ART.-7°: FACULTASE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a establecer, implementar y ejecutar un Programa de Financiamiento de Corto Plazo, como Deuda Interna y/o externa, a través de la emisión de Letras del Tesoro por un valor nominal, que en circulación en cualquier momento, no supere la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000), o su equivalente en otras monedas, con un plazo máximo de amortización de TRESCIENTOS SESENTA (360) días, contados desde su emisión. El destino de la colocación será solventar necesidades financieras estacionales y/o

coyunturales. Las Letras podrán renovarse a su vencimiento, siempre que no se supere la autorización prevista.

ART.-8°: AUTORIZASE, al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a implementar un Programa de Financiamiento de Infraestructura (“PFI”) de Mediano Plazo como Deuda Interna y/o externa, a través de la realización de operaciones de crédito público, por un valor nominal, que en circulación en cualquier momento, no supere la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 350.000.000), o su equivalente en otras monedas, mediante la emisión de Títulos de Deuda, Bonos, Empréstitos, operaciones de leasing y/o cualquier otro instrumento financiero utilizado habitualmente en el mercado, con un plazo mínimo de amortización de seis (6) meses contados desde su emisión o suscripción.

Los recursos resultantes de las operaciones de crédito serán destinados a la realización de las obras de infraestructura en el Desarrollo Urbanístico Santa Catalina, el Parque Industrial y otras obras de infraestructura social básica prioritarias de la Ciudad.

ART.-9°: EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL o los funcionarios que éste designe, tendrán las más amplias facultades a los efectos de determinar la época y oportunidad de emisión de las letras y la realización de las operaciones de crédito, el monto, el plazo y los restantes términos y condiciones de las mismas, como así también anticipar las medidas y acciones indispensables para poner en marcha los Programas de Financiamiento previstos en los artículos anteriores.

Asimismo, se autoriza al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a celebrar acuerdos con el Estado Nacional y/o el Estado Provincial para la refinanciación de pasivos o de los servicios de la deuda con dichas jurisdicciones, para mejorar el perfil de endeudamiento del Municipio.

Los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a la implementación de los Programas de Financiamiento y refinanciación de pasivos serán afrontados con el producido de las rentas generales del Municipio y/o de nuevas operaciones de crédito. El DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, podrá afectar en garantía del pago de las Letras de Tesorería, de las operaciones de créditos y refinanciamientos, los ingresos provenientes de Rentas Generales de la Municipalidad y/o los ingresos provenientes de la Coparticipación Federal y/o Provincial de Impuestos. Asimismo, podrá también otorgar en garantía de tales operaciones, Avals, Fianzas y Garantías de Recursos Propios según lo estipulado en el Artículo 229 de la Constitución Provincial y en Artículo 53 de la Ley N° 5.571.

ART.-10°: LOS Programas de Financiamiento se registrarán por las siguientes pautas:

- a. EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, establecerá en cada oportunidad, las respectivas condiciones financieras de cada serie, clase u operación financiera de que se trate;
- b. Podrán colocarse por suscripción directa o licitación pública;
- c. Estarán representados en forma escritural o cartular, podrán estar denominadas en moneda nacional o extranjera, a tasa adelantada o vencida, fija o flotante, pudiendo utilizarse otras estructuras financieras usuales para transacciones similares;
- d. La Secretaría de Economía y Finanzas podrá solicitar la negociación y cotización de dichas Letras, Bonos, Títulos o del instrumento financiero de que se trate, en mercados locales o internacionales y disponer de su liquidación y registro a través de los organismos o entidades que correspondan;
- e. El monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fija anualmente la Ordenanza General de Presupuesto se afectará por el valor nominal en circulación en ese momento suscripto y vigente al final de cada ejercicio;
- f. A los fines de su contabilización y registración serán consideradas Letras, Títulos o Bonos en Moneda Extranjera aquellos emitidos en otras monedas distintas de la de curso legal;
- g. EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, podrá celebrarlos acuerdos, y/o contratos, con entidades financieras oficiales, y/o privadas, mercados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las operaciones de crédito previstas.

ART.-11°: FACULTASE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL el dictado de las normas complementarias o interpretativas necesarias que fijen los procedimientos y demás condiciones de las operatorias particulares, pudiendo efectuar los trámites correspondientes y suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento con los artículos precedentes, para que por sí por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del financiamiento autorizado en esta Ordenanza.

ART.-12°: ESTÍMASE, como consecuencia de lo establecido en los Artículos anteriores, el siguiente Balance Financiero Preventivo para el Ejercicio 2018:

1.	RECURSOS CORRIENTES	2.673.309.388,08
	- De Jurisdicción Municipal	862.066.069,96
	- De Otras Jurisdicciones	1.721.254.318,12
	- Coparticipación de Impuestos	1.715.134.318,12
	- Coparticipación Federal	1.336.075.054,97
	- Coparticipación Provincial	379.059.263,15
	- Aportes Nacionales (sumar)	6.120.000,00
2.	GASTOS CORRIENTES	2.633.494.718,68
1	Personal	1.615.737.674,03
2	Bienes de Consumo	63.162.000,00
3	Servicios No Personales	549.595.255,11
3	Netke	123.788.820,23
5	Transferencias Corrientes	88.524.777,77
	Intereses de la Deuda	92.688.191,44
	RESULTADO ECONÓMICO (Ahorro/Desahorro Corriente)	39.814.669,40
3.	RECURSOS DE CAPITAL	262.472.464,64
	- De Jurisdicción Municipal	0,00
	- De Otras Jurisdicciones	168.672.971,67
	Fondo Federal Solidario	72.307.731,77
	Financiamiento Ley Pcial. 6311/14	95.285.239,90
	Aportes Nacionales (sumar)	1.080.000,00
	- Venta Terrenos Santa Catalina (según Informe CMP)	83.799.492,87
4.	GASTOS DE CAPITAL	643.941.017,68
4	Bienes de Capital	30.315.023,75
4	Trabajos Públicos	167.592.971,67
6	FOGOP	42.802.753,50
6	FODEL	3.430.268,64
6	Inversión Fideicomiso Santa Catalina (Bonos Serie I)	150.000.000,00
6	Inversión en Caja Municipal de Préstamos	150.000.000,00
5=1+3	TOTAL RECURSOS	2.926.781.852,82
6=2+4	TOTAL DE GASTOS	3.077.436.736,14
	RESULTADO FINANCIERO	-250.654.883,52
	Resultado Primario	-156.987.892,08
6.	FINANCIAMIENTO	600.000.000,00
	Letras de Tesorería	150.000.000,00
	Otros Instrumentos Financieros de Crédito Público de Mediano Plazo	350.000.000,00
7.	APLICACIONES FINANCIERAS	248.346.116,48
	Amortización de la Deuda	38.168.011,81
	Disminución de Otros Pasivos	10.178.104,68
	Aumento Disponibilidades	200.000.000,00

ART.-13°: EL Departamento Ejecutivo Municipal distribuirá entre las jurisdicciones a su cargo el crédito autorizado en el artículo 2°.

ART.-14°: AUTORIZAR al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a través de la Secretaría de Economía y Finanzas, a la Presidencia del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE y a la DEFENSORÍA DE LOS VECINOS, dentro del ámbito de sus jurisdicciones, a realizar los Giros de

Partidas Presupuestarias para lograr el equilibrio de las cuentas Municipales distribuyendo los créditos autorizados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 99 de la Carta Orgánica Municipal.

ART.-15°: FACULTAR al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a través de la Secretaría de Economía y Finanzas, para ampliar los créditos presupuestarios en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos determinados en el Art.1°, o se originen por adhesión a Leyes, Decretos, Convenios y/o Programas Nacionales o Provinciales.

ART.-16°: QUE, el 50% de los excedentes de Recursos Corrientes Ordinarios deberán ser destinados para incrementos salariales del Personal Municipal, respetándose lo establecido en el Art. 231° de la Constitución Provincial.

ART.-17°: AUTORIZAR al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a realizar inversiones transitorias o permanentes con o sin intereses en el Fideicomiso Santa Catalina, con Recursos Propios y/o de otros instrumentos financieros de crédito público de mediano plazo, que serán reembolsados con el producido de la venta de terrenos.

ART.-18°: AUTORIZAR al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a realizar Aportes Ordinarios y/o Extraordinarios, Inversiones transitorias o permanentes con o sin intereses, a la Caja Municipal de Préstamos, con Recursos Propios y/o de Letras de Tesorería.

ART.-19°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-20°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

ART.-21°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: LA ORDENANZA N° 6585 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 15-11-2017.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2300 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-11-2017.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.
RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES

RESOLUCIÓN N° 2300

Corrientes, 22 de Noviembre de 2017.

VISTO:

El Expediente N° 2213-S-2017 y la Ordenanza N° 6585, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 15 de Noviembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza fija una suma de dinero de la Proyección de Recursos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2018, como así también los gastos totales para el Departamento Ejecutivo, el Honorable Concejo Deliberante, la Defensoría de los Vecinos entre otros.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 6585, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 15 de Noviembre de 2017.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.
IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION
GENERAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

Resolución N° 2298

Corrientes, 17 de Noviembre de 2017.

VISTO:

El Expediente N° 559-A-2017, y la Resolución N° 16 y la Resolución Ministerial N° 117/92, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, los delegados normalizadores de la Asociación de Obreros y Empleados Municipales de la Ciudad de Corrientes, se ha dispuesto notificar a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de la Resolución de Normalización N° 16 emitida por los mismos, mediante la cual solicitan que la Municipalidad suspenda de manera preventiva todo tipo de descuentos y/o retenciones a los aportes sindicales realizados por los agentes.

Que, a fs. 02, obra copia simple de la Resolución N° 16 de fecha 26 de Junio de 2017 dictada por la Asociación de Obreros y Empleados Municipales de la Ciudad de Corrientes.

Que, a fs. 05/06, obra escrito de descargo de la Federación de Obreros y Empleados Municipales de Corrientes (FESTRAMCO).

Que, a fs. 07, obra copia simple de certificación de autoridades de la Asociación de Obreros Municipales de la Ciudad de Corrientes, emitido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, por el período comprendido desde el 04 de octubre de 2010 hasta el 04 de 2014.

Que, a fs. 11/12, obra copia simple de certificación de Comisión Directiva de la FESTRAMCO) y demás autoridades, emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, correspondiente al período 2015-2019.

Que, a fs. 16/18, obra copia simple de Resolución de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación N° 117/92 de fecha 15 de septiembre de 1992, en la cual se autoriza a los distintos organismos municipales a actuar en carácter de agentes de retención de la cuota sindical establecida para el personal afiliado a los sindicatos adheridos, establece la modalidad de retenciones en cuanto a los aportes sindicales y la modalidad de porcentajes a las distintas entidades sindicales con sus respectivas categorías.

Que, a fs. 23, interviene la Dirección de Asesoramiento Legal de la Secretaria de Economía y Finanzas.

Que, a fs. 25/27, interviene el Servicio Jurídico Permanente, recomendando, fundadamente no hacer lugar a la Solicitud formalizada, en razón de falta de competencia del órgano emisor de la Resolución N° 16 y su incongruencia con la Resolución N° 117/92, dictada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, norma de mayor jerarquía.

Que, respecto a la carencia de representación de la FESTRAMCO planteada, se acredita en las actuaciones administrativas referenciadas, la legalidad de los mandatos impugnados.

Que, la Asociación de Obreros y Empleados Municipales de la Ciudad de Corrientes (entidad sindical de primer grado), es parte integrante de la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Corrientes, FESTRAMCO (entidad sindical de segundo grado) por estatuto.

Que, desde la organización de segundo grado FESTRAMCO no surge modificación de los porcentajes de retenciones por asamblea único órgano con capacidad para aprobar algún tipo de modificación. Por lo que las asociaciones sindicales partes, deben acatar las normativas propias de la Federación de Sindicatos de Trabajadores de la Provincia de Corrientes.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: No hacer lugar a la solicitud formalizada, por los delegados normalizadores de la Asociación de Obreros y Empleados Municipales, de la Ciudad de Corrientes, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales y de la Señora Secretaria de Coordinación General.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.
IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION
GENERAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.
PEDRO RAMON LUGO**

**SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
Y RELACIONES LABORALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

DISPOSICIÓN S.I. N° 0566

Corrientes, 16 de Noviembre de 2017.

VISTO:

El Expediente N° 1467-S-2017, Caratulado: “Subsecretaría de Desarrollo Comunitario- E/Pliego-Cómputo y Presupuesto-p/Contratación Directa- Obra: Reconstrucción y Mantenimiento de Calles de Tierra Afectada a Obras Cloacales- c/Aporte de Suelo y Comp-B° Guadalupe- Anahí y Jardín”, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el citado expediente recayó la Disposición SI N° 485 de fecha 25 de Septiembre de 2017, mediante la cual se aprueba y adjudica el trámite de CONTRATACIÓN DIRECTA OP N° 020/2017, a la firma: “GyG S.A.”, para la ejecución de la Obra: “Reconstrucción y Mejoramiento de Calles de Tierra Afectadas a Obras Cloacales con Aporte de Suelo y Compactación- B° Guadalupe-Anahí y Jardín-Corrientes, Capital”, autorizándose el pago por la suma total de \$ 2.900.800.00 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS), pagaderos según certificación.

Que, asimismo, por el Artículo 7° del citado acto administrativo, se aprueba el Modelo de Contrato de Locación de Obra, que como ANEXO I, forma parte de la citada Disposición; él que se formalizará por Escribanía Municipal, previa constitución de las siguientes Garantías: de Contrato: 5% (cinco por ciento) y de Fondo de Reparación: 5% (cinco por ciento) del monto de cada certificado.

Que, advertido que el Pliego de Condiciones de obra que rige la obra no contempla el Fondo de Reparación, corresponde rectificar el Artículo 7° de la Disposición SI N° 0485/17 recaída en el Expediente N° 1467-S-2017.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS
DISPONE:**

Artículo 1°: Rectificar el Artículo 7° de la Disposición S.I. N° 585 de fecha 25 de Septiembre de 2017, recaída en el Expediente N° 1467-S-2017, Caratulado: “Subsecretaría de Desarrollo Comunitario-E/Pliego- Cómputo y Presupuesto- p/ Contratación Directa – Obra: Reconstrucción y Mantenimiento de Calles de Tierra Afectada a Obras Cloacales- c/ Aporte de Suelo y Comp- B° Guadalupe- Anahí y Jardín, atento el fundamento vertido en el considerando que aquí se da por íntegramente reproducido, él que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 7°: Aprobar el Modelo de Contrato de Locación de Obra, que como ANEXO I, forma parte de la presente Resolución, él que se formalizará por Escribanía Municipal, previa constitución de la siguiente Garantía: de Contrato: 5% (cinco por ciento).”;

Artículo 2°: Mantener firme el resto de la Disposición SI N° 0485/2017.

Artículo 3°: Girar copia de la presente a la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese en legal forma, Cúmplase y Archívese.-

**Arq. DANIELANÍBAL FLORES
SECRETARIO DE INFRAESTRUTURA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**